



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SMDIF CORREGIDORA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER COMO APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de conformidad con el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., en el artículo 2, se establece que la función primordial del "SMDIF Corregidora", es la *prestación de servicios de asistencia social* de una manera planeada y programada.

SEGUNDO.- Asimismo, en apego al artículo 8 en su fracción III y VI del reglamento citado en párrafo anterior, el **"SMDIF CORREGIDORA"**, permite promover y gestionar ante entidades sociales, *apoyos económicos* y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo así como celebrar los acuerdos, *contratos*, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con *instituciones* públicas y *privadas*, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean *necesarios para el cumplimiento de sus objetivos*.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que el [REDACTED] se encarga de atender a personas que de acuerdo al Reglamento Interior Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, en el relativo 7, considera como *sujetas de asistencia social*, en específico al caso concreto, en sus fracciones I y VII es

CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

que el **"SMDIF CORREGIDORA"** otorga el apoyo económico a **"LA DONATARIA"**, esto con la finalidad de contribuir activamente en brindar atención adecuada a niños con daño cerebral, con preferencia a los residentes del Municipio de Corregidora, lo cual se formalizó mediante contrato SMDIF/JUR/18/2020 con la Institución de [REDACTED], donándose la cantidad de \$ 12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100M.N) en los términos establecidos del contrato, para que única y exclusivamente cubrieran gastos administrativos y materiales de acuerdo al objeto social de **"LA DONATARIA"**, con vigencia del 01 (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio del 2020 (dos mil veinte).

CUARTO.- Así mismo, en este sentido y en atención a la petición de renovación de contrato, que realiza [REDACTED] mediante oficio de fecha 21 (veintiuno) de enero del año en curso, el cual fuera recibida por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., en fecha 22 (veintidós) de enero del mismo mes y año; es que con la finalidad de continuar apoyando a niñas y niños del Municipio de Corregidora, que presentan daño cerebral severo es que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro.; está en posibilidades de convenir la renovación del presente documento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2 Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3 Que en fecha 17 de enero de 2019, el **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, en Sesión de Cabildo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31, fracción IV, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como el art. 7 del



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras** como **Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4 Que señala como domicilio para efecto del presente instrumento el ubicado en **Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.**

I.5 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6 Que la participación de la Jefa de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, ambos del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los preceptos legales 87, 88 fracciones II, IV, V y 78 fracciones I, IV, XI, XII y XIV respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.7 Que **"SMDIF CORREGIDORA"**, cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar la donación que da origen al presente contrato, específicamente de la cuenta denominada Donativos a Instituciones sin fines de Lucro COG 4810 para el ejercicio fiscal 2021.

II. Declara la **"DONATARIA"** a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que en su momento, la institución denominada:

Querétaro. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Querétaro en

II.2 La asociación denominará seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de las iniciales A.C., la asociación tendrá por objeto: (sic)...*"Brindar atención adecuada a cualquier persona de cualquier edad con daño cerebral severo, a efecto de que cuenten con una institución que les brinde las herramientas propias a sus necesidades, para lograr la recuperación de sus funciones en la medida de lo posible, pudiendo utilizar cualquier tipo de estimulación o terapias para*



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

fomentar la auto estima de las personas con daño cerebral severo, así como su mayor independencia posible y la convivencia con otras personas y en especial con su grupo familiar"...(sic).

Escritura pública descrita en el inciso que antecede y en relación con el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 (ocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno); es una institución autorizada para recibir donativos, así como aquellas asociaciones civiles y Patronatos conforme a lo dispuesto a la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. Asimismo, se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos es de vigencia anual, surtiendo sus efectos fiscales en el año en que se otorga, ello de conformidad al artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

II.3 Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública

verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector

II.5 Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en **Calle**

II.6 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, es en atención a la solicitud realizada por la donataria a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de sostenimiento y operación generales de la institución.

III.2 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "De los subsidios y donaciones" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III *"del régimen de personas morales con fines no lucrativos."*; Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.3 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.4 Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que **"SMDIF CORREGIDORA"** done a favor de **"LA DONATARIA"** la cantidad total de **\$6,000.00** (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; quien en este acto, **"LA DONATARIA"** acepta y consiente la donación.

SEGUNDA.- De la forma de pago. La cantidad objeto de la presente contratación, será entregada en una sola exhibición **de manera mensual** por la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria [REDACTED] a titularidad del [REDACTED] de manera **MENSUAL** la cual fue proporcionada por **"LA DONATARIA"** a este organismo descentralizado.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TERCERA.- Del destino de los gastos. **"LA DONATARIA"** a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo al objeto social de la asociación [REDACTED], es decir, a favor del sector referente a niñas, niños y adolescentes con daño cerebral severo, prevaleciendo éste al beneficio de los residentes del municipio del Corregidora, Qro.

CUARTA.- Del informe de actividades. **"LA DONATARIA"** se obliga a entregar un informe de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria, mismo que deberá regirse en los términos siguientes:

- a) *Primer informe trimestral*: comprende el periodo de los meses marzo, abril y mayo del 2021, deberá entregarse en los primeros 5 días del mes de abril.
- b) *Segundo informe cuatrimestral*: correspondiente a los meses junio, julio y agosto del 2021, el cual deberá presentarse en los primeros 5 días del mes de septiembre.

QUINTA.- De la documentación. “LA DONATARIA” se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, en la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF Corregidora”, ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión así como de manera digital deberá enviarlos a la dirección de correo electrónico: ***facturasdifcorregidora@hotmail.com.***, el primer día viernes hábil de cada mes, hasta la vigencia del término del presente contrato.

El “SMDIF Corregidora” dará por finalizado el contrato anticipadamente sin responsabilidad alguna, en caso de que “LA DONATARIA” no haga entrega de la documentación requerida en los términos y plazos establecidos.

SEXTA.- Pagos adicionales. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

SÉPTIMA.- Vigencia. “LAS PARTES” acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efecto a partir del **01 (primero) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno)** al **31 (treinta y uno) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno)**.

OCTAVA.-“LA DONATARIA” se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en el presente instrumento y autoriza al “SMDIF CORREGIDORA”, a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

“LA DONATARIA” se obliga a contribuir con el “SMDIF CORREGIDORA” en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

NOVENA.- Causas de terminación. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de la **"LA DONATARIA"**;
- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la **"LA DONATARIA"**;
- IV. Por causa fortuita o fuera mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA.- Rescisión de contrato. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a la **"LA DONATARIA"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, la **"LA DONATARIA"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Relación laboral. **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. **"LA DONATARIA"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por ningún motivo en cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"LA DONATARIA"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMATERCERA.- Derechos. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones al contrato. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o presidente de consejo directivo de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o presidente del consejo directivo de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe y otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuádruple, en el municipio de Corregidora Querétaro, Qro., **el día 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).**

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**



CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO QUE CREA EL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO.

**LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS
LEGALES 77 Y 78 FRACCIONES I, III, V, XI,
XII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

**LIC. CAROLINA ESPINDOLA
GARCÍA
COORDINADORA DE
PROGRAMAS SOCIALES**

DE CONFORMIDAD CON LO
ARTICULOS 79 Y 80 FRACCIONES
I, II, III, V Y VII DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO.

**IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL**

DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 87 Y
88 FRACCIONES I, II, IV Y V, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO.



AVANZA CONTIGO

CONTRATO DE DONACIÓN
SMDIF/JUR/CONT/13/2021

"LA DONATARIA"

REPRESENTANTE LEGAL DE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE
DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." Y

LEC/MFVA